



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DENOMINADA "CONSULTORÍA INTERNACIONAL BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 de la Ley Instituciones de Crédito vigente a la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en relación con el Noveno Transitorio del citado decreto y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-0195 de fecha 12 de enero de 1986, autorizó la operación de una casa de cambio denominada "Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", en términos de lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
2. Mediante escrito presentado el 16 de enero de 2006, los señores Salvador Arroyo Rodríguez, en representación de "Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" y Roberto Pérez Estrada, apoderado legal de "Latin Financial Limited Liability Company" (en adelante, los "Promoventes"), solicitaron conjuntamente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, autorización para que la citada casa de cambio se organice y opere como una institución de banca múltiple, bajo la denominación de "Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple". Después de varias gestiones realizadas ante esta Secretaría, los Promoventes formularon un replanteamiento definitivo reanudando el procedimiento referido, mediante escrito presentado el día 26 de octubre de 2007.

2



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 2 de 8

Para dichos efectos, "Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" comunicó a esta Secretaría, de conformidad con lo acordado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 18 de marzo de 2008, entre otros, su renuncia a la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-0195 mencionado, para operar como casa de cambio, sujeto a las condiciones suspensivas consistentes en: *(i) que se obtengan y les sean notificadas las autorizaciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley de Instituciones de Crédito, vigentes hasta la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y (ii) que se inscriba la protocolización del acta de la Asamblea del 18 de marzo referida, en el Registro Público de Comercio correspondiente;*

3. En relación con el escrito presentado por los Promoventes el 26 de octubre de 2007, referido en el ANTECEDENTE 2, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la entonces Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, actualmente Dirección General de Banca y Valores de la hoy Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó mediante los oficios UBA/DGABM/1522/2007 y UBA/DGABM/1523/2007, ambos del 29 de octubre de 2007, respectivamente, las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, para efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En esa misma fecha, por oficio UBA/DGABM/1524/2007, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro;

4. Asimismo, mediante los escritos presentados ante esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público los días 20, 26 y 30 de noviembre, y 6, 7 y 11 de diciembre, todos de 2007, los "Promoventes" remitieron diversa información y documentación complementaria en relación con el escrito presentado por los Promoventes el 26 de octubre de 2007, referido en el ANTECEDENTE 2;



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 3 de 8

5. Esta Secretaría remitió los escritos referidos en el numeral que antecede a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, para su opinión, a través de los oficios UBA/DGABM/1617/2007 y UBA/DGABM/1618/2007; UBA/DGABM/1635/2007 y UBA/DGABM/1636/2007; UBA/DGABM/1665/2007 y UBA/DGABM/1666/2007; UBA/DGABM/1714/2007 y UBA/DGABM/1715/2007; UBA/DGABM/1719/2007 y UBA/DGABM/1720/2007, y UBA/DGABM/1731/2007 y UBA/DGABM/1732/2007, de fechas 23 y 27 de noviembre, 3, 7, 10 y 11 de diciembre, todos de 2007, respectivamente.

Asimismo, mediante los diversos UBA/DGABM/1619/2007, UBA/DGABM/1637/2007, UBA/DGABM/1667/2007, UBA/DGABM/1716/2007, UBA/DGABM/1721/2007 y UBA/DGABM/1733/2007, de fechas 23 y 27 de noviembre, 3, 7, 10 y 11 de diciembre, todos de 2007, respectivamente, remitió los escritos mencionados en el numeral 4 anterior a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la hoy Unidad de Banca, Valores y Ahorro, para su opinión;

6. Mediante escrito recibido el 18 de marzo de 2008, los "Promoventes", conforme a los requisitos aplicables, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública Núm. 86796 de fecha 18 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Núm. 121 de esta Ciudad, en la que consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", en la que acordó, entre otros asuntos:

(i) Su renuncia a la autorización otorgada por esta Secretaría para realizar de forma habitual y profesional operaciones como casa de cambio;

(ii) Como consecuencia de lo anterior, organizarse y en su momento, operar como institución de banca múltiple, conforme a las normas legales y administrativas aplicables;

(iii) En ese mismo sentido, la modificación integral de sus estatutos sociales a efecto de ajustarlos a las disposiciones aplicables a dichas entidades, en términos de la solicitud y documentación presentados a esta Secretaría, y

(iv) El aumento de su capital social.

h



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 4 de 8

Los efectos de los acuerdos anteriores, sujetos a las condiciones y términos descritos en el último párrafo del ANTECEDENTE 2 precedente y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/852629/2007 del 14 de diciembre de 2007, emitió la opinión a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, vigente a la entrada en vigor del decreto señalado en el proemio de esta resolución, manifestando que, una vez revisada la documentación presentada a esta Secretaría por los "Promoventes", consideró que cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en los artículos 9 y 10 de esa misma Ley, y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 5 de 8

se otorgue la autorización solicitada, por lo que emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la entidad a denominarse "Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple", en los términos del planteamiento presentado;

6. Que el Banco de México, mediante oficio S33/18473, del 14 de marzo de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, vigente a la entrada en vigor del decreto señalado en el proemio de esta resolución, consideró que una nueva institución de crédito propiciará una mayor competencia en el sistema bancario mexicano en beneficio de los usuarios de los servicios de banca y crédito, por lo que manifestó que no tendría inconveniente en que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución, bajo los términos descritos en dicha comunicación;
7. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGA AF/204/2007 del 19 de diciembre de 2007, manifestó a la entonces Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta misma Dependencia que, después de analizar la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de la entidad contenidas en el plan general de funcionamiento propuesto, encontró que el mismo está formulado sobre bases realistas y consistentes bajo supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que le permitió concluir que el proyecto es viable desde el punto de vista financiero, siempre y cuando se apege estrictamente a las directrices formuladas en dicho plan. Asimismo, la propia Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional señaló que, aun cuando las proyecciones se han realizado tomando en cuenta diversos escenarios de estrés financiero, "Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple", muestra, en todos los casos, niveles adecuados de capitalización, calidad de activos y rentabilidad, por lo que emitió su opinión favorable para que se autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución;
8. Que conforme al proyecto para la organización y operación de "Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple", presentado a esta Secretaría por los "Promoventes", dicha institución fortalecerá al sector financiero;

A



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 6 de 8

9. Que ha sido acreditado mediante el documento público a que se refiere el ANTECEDENTE 6 de esta resolución, que "Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" adoptó en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de marzo de 2008, los acuerdos señalados tanto en el segundo párrafo del ANTECEDENTE 2 como en el mencionado ANTECEDENTE 6 de la presente resolución, sujetos a las condiciones detalladas en esos mismos ANTECEDENTES;

10. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 2, complementada con la documentación presentada por los escritos a que hace referencia el ANTECEDENTE 4 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, por tal motivo, esta Secretaría, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada,

Expide la siguiente

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DENOMINADA "CONSULTORÍA INTERNACIONAL BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, vigente hasta la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en relación con el Noveno Transitorio de ese mismo decreto, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada "Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

Hoja 7 de 8

TERCERO.- El capital social de Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la cantidad de cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos cinco pesos, 00/100, moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SÉPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente por esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que respecto a sus operaciones emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA PARTICULAR

101- 215

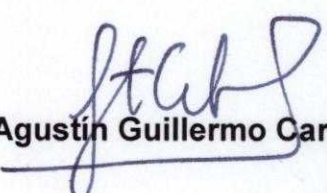
Hoja 8 de 8

SEGUNDO.- La autorización referida en el ANTECEDENTE 1 de la presente resolución, contenida en el oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-0195 de fecha 14 de enero de 1986 y sus modificaciones, para que dicha sociedad opere como casa de cambio quedará sin efectos en forma definitiva, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la escritura pública número 86796 otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal en la cual consta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de marzo de 2008 de Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, en la cual se acordó la renuncia a dicha autorización, sujeto a las condiciones a que se refieren el segundo párrafo del ANTECEDENTE 2 y el ANTECEDENTE 6 de la presente resolución.


TERCERO.- Los efectos de la presente resolución se surtirán a partir de que se verifiquen las condiciones a que se refieren el segundo párrafo del ANTECEDENTE 2 y el ANTECEDENTE 6 precedentes, en el entendido de que, con la notificación de esta resolución, se encontrará pendiente exclusivamente la condición a que se refiere el numeral (ii) del segundo párrafo del ANTECEDENTE 2 mencionado. Conforme a lo anterior, Consultoría Internacional Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, podrá iniciar sus operaciones como institución de banca múltiple, siempre y cuando se hayan actualizado las condiciones detalladas anteriormente y cuente con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para dichos efectos.

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.

El Secretario,


Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens

**Publíquese en el Diario
Oficial de la Federación
El Secretario,**


Dr. Agustín Guillermo Carstens Carstens